



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

2a. REUNION – 1a. SESION ESPECIAL – 21 DE MARZO DE 2025

Presidencia del señor concejal Mauro David Reyes Pontet

Secretario: señor Carlos Moreno Salas

Prosecretaria: señora Lorena Haag

CONCEJALES PRESENTES

ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo
ARCANGEL, Roberto
ARCE, Jonatan Alberto
ARZUAGA, Mariano Alberto
BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín
BUOSI, Fabiola Mara
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
DIAZ, Alvaro
ECHEVERRIA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén Oscar
GONARD, María Teresa
JOUGLARD, Adrián
LINZUAIN, Vanina Gabriela
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
NIETO, Sebastián
REYES PONTET, Mauro David
RUBIO, Silvina Alejandra
STREITENBERGER, Marcos
TOMASSINI, Micaela
UNGARO, Fabiana Andrea
VELEZ, Gonzalo Javier

AUSENTES

ALONSO, Carlos Walter
RODRIGUEZ, Valeria Diana

SUMARIO

1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)

2 - Decreto de Convocatoria.(P.2)

3 - Orden del Día.(P.2)

I - Proyecto de resolución solicitando medidas de alivio fiscal de Arca y apoyo económico del Ministerio de Economía

de la Nación para Bahía Blanca por la emergencia declarada tras la catástrofe climática, Exp. 144-HCD-2025.(P.2)

II - Proyecto de resolución solicitando la devolución de crédito fiscal a todos los comerciantes de Bahía Blanca, Exp. 145-HCD-2025.(P.3)

III - Proyecto de resolución solicitando la reducción de aportes y contribuciones patronales a todos los comerciantes de Bahía Blanca, Exp. 146-HCD-2025.(P.3)

IV - Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la ANSES duplique por término de tres meses los montos de jubilaciones, pensiones y asignaciones para afectados por la inundación, Exp. 147-HCD-2025.(P.3)

V - Proyecto de resolución solicitando la aplicación de descuentos, prórrogas, readecuaciones y suspensión de cobro de recargos en los planes de pagos y saldos adeudados de tarjetas de crédito, financieras y las que deseen adherirse a los habitantes de la ciudad de Bahía Blanca luego de la catástrofe climática del pasado 7 de marzo 2025, Exp. 152-HCD-2025.(P.3)

VI - Proyecto de decreto y proyecto de ordenanza declarando emergencia en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 154-HCD-2025.(P.3)

VII - Proyecto de ordenanza eximiendo del pago de tasa a vecinos y vecinas del Partido de Bahía Blanca, Exp. 155-HCD-2025.(P.3)

-Apéndice.(P.4)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiún días del mes de marzo de 2025, a la hora 11:42.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Alonso y Rodríguez.

En reemplazo del concejal Alonso, el concejal suplente Nieto.

2

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

SR. SECRETARIO (Moreno Salas).- Dice así: "Convocando a Sesión Especial

DECRETO N° 28:

Visto la catástrofe climática que azotó la ciudad de Bahía Blanca el día 7 de marzo pasado causando daños graves, materiales y pérdidas humanas, y la declaración de emergencia provincial y municipal conforme lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a Sesión Especial para el 21 de marzo de 2025 a las 11:30 horas en el recinto del este Honorable Concejo Deliberante a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

-Exp. 144-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando medidas de alivio fiscal de Arca y apoyo económico del Ministerio de Economía de la Nación para Bahía Blanca por la emergencia declarada tras la catástrofe climática.

-Exp. 145-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la devolución de crédito fiscal a todos los comerciantes de Bahía Blanca.

-Exp. 146-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la reducción de aportes y contribuciones patronales a todos los comerciantes de Bahía Blanca.

-Exp. 147-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la ANSES duplique por

término de tres meses los montos de jubilaciones, pensiones y asignaciones para afectados por la inundación.

-Exp. 152-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la aplicación de descuentos, prórrogas, readecuaciones y suspensión de cobro de recargos en los planes de pagos y saldos adeudados de tarjetas de crédito, financieras y las que deseen adherirse a los habitantes de la ciudad de Bahía Blanca luego de la catástrofe climática del pasado 7 de marzo 2025.

-Exp. 154-HCD-2025, proyecto de decreto y proyecto de ordenanza declarando emergencia en el Partido de Bahía Blanca.

-Exp. 155-HCD-2025, proyecto de ordenanza eximiendo del pago de tasa a vecinos y vecinas del Partido de Bahía Blanca.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 20 de marzo 2025".

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señor presidente, para solicitar que el Cuerpo se constituya en Comisión para el despacho de los expedientes leídos recién en el decreto.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 11:46.

-A la hora 12:22.

3

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Levantamos el cuarto intermedio, se procederá por Secretaría a dar lectura a los expedientes.

I

SOLICITANDO SOLICITANDO MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL DE ARCA Y APOYO ECONOMICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION PARA BAHIA BLANCA POR LA EMERGENCIA DECLARADA TRAS LA CATASTROFE CLIMATICA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

SOLICITANDO LA DEVOLUCION DE CREDITO FISCAL A TODOS LOS COMERCIANTES DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

SOLICITANDO LA REDUCCION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES PATRONALES A TODOS LOS COMERCIANTES DE LA CIUDAD BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITANDO AL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION Y AL ANSES DUPLIQUE POR TERMINO DE TRES MESES LOS MONTOS DE JUBILACIONES, PENSIONES Y ASIGNACIONES PARA AFECTADOS POR LA INUNDACION

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

SOLICITANDO LA APLICACION DE DESCUENTOS, PRORROGAS, READECUACIONES Y SUSPENSION DE COBRO DE RECARGOS EN LOS PLANES DE PAGOS Y SALDOS ADEUDADOS DE TARJETAS DE CREDITO, FINANCIERAS Y LAS QUE DESEEN ADHERIRSE A LOS HABITANTES DE BAHIA BLANCA LUEGO DE LA CATASTROFE CLIMATICA DEL PASADO 7 DE MARZO 2025

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

DECLARANDO EMERGENCIA EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el decreto del expediente.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo la ordenanza del expediente.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

VII

EXIMIENDO DEL PAGO DE TASA A VECINOS Y VECINAS DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo el citado expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 12:24.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DIA

I

RESOLUCION
(Exp. 144-HCD-2025)

VISTO

La catástrofe climática que azotó la ciudad de Bahía Blanca y municipios vecinos el 7 de marzo de 2025, causando graves daños materiales y pérdidas humanas.

La declaración de emergencia provincial y municipal mediante el Decreto PBA N° 316/2025 y el Decreto Municipal N° 394/2025.

La resolución normativa N° 11 de ARBA por el que mediante el expediente N° 22700-0021344/2025, se propicia la adopción de medidas de administración tributaria de alivio fiscal, de carácter excepcional, ante el fenómeno climatológico que afectó a los Partidos y Distritos alcanzados por la declaración de emergencia contenida en el Decreto PBA N° 316/2025.

El Decreto PEN 178/2025 que declara Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina, por el término de tres (3) días a partir del 9 de marzo de 2025.

Los daños devastadores ocasionados a comercios, emprendedores, PyMEs y los diversos sectores productivos de Bahía Blanca, incluyendo la pérdida de infraestructura, equipamiento, mercadería, materias primas y la interrupción de sus actividades; y

CONSIDERANDO

Que la magnitud de la catástrofe climática, con precipitaciones de más de 400 mm en 8 horas, ha provocado una situación de emergencia sin precedentes en la ciudad y los municipios vecinos lo que se ha reflejado en las declaraciones de emergencia provincial y municipal mediante el Decreto PBA N° 316/2025 y el Decreto Municipal N° 394/2025.

Que, en tan solo 8 horas, la ciudad recibió aproximadamente 400 milímetros (15.7 pulgadas) de lluvia, lo que representa cerca de dos tercios del promedio anual de precipitaciones de la zona. Esta cantidad de lluvia no solo superó con creces el récord diario anterior, establecido en 1930, sino que también provocó inundaciones repentinas generalizadas en toda la ciudad. La súbita acumulación de tal volumen de agua en un lapso tan breve evidencia la capacidad de eventos meteorológicos localizados para generar condiciones de alto riesgo de manera casi inmediata, sobrepasando la capacidad de los sistemas de drenaje urbanos diseñados para niveles de precipitación más habituales.

Que la situación generada es dramática, con efectos devastadores que incluye dieciséis (16) víctimas fatales; personas desaparecidas, incluidos menores de edad; y más de 1300 evacuados. Con calles convertidas en ríos, viviendas y hospitales inundados, con interrupción de los servicios básicos como transporte público, electricidad y agua potable, y suspensión de clases y cierre del aeropuerto.

Que esta emergencia ha generado la falta de provisión del servicio de energía eléctrica en casi toda la ciudad y recién en los días siguientes se había restablecido en un cincuenta y cinco por ciento (55%).

Que a esto se le suma problemas en el servicio de aguas corrientes y sumado a los numerosos daños en la infraestructura general de la ciudad, el arbolado urbano, inmuebles, vehículos y demás bienes, se ha generado un espíritu depresivo en el ánimo de la población en general similar a la pandemia, de la que va a ser muy difícil superar.

Que los daños materiales y la interrupción de servicios esenciales han afectado gravemente la actividad económica local, impidiendo el normal funcionamiento de los comercios y PyMEs, y las estimaciones preliminares advierten que la reconstrucción de la ciudad demandará más de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000).

Que las necesidades de reparación de Bahía Blanca incluyen cuatro (4) frentes: 1) reconstrucción de infraestructura y servicios básicos: calles, luz, etc.; 2) mejora en la infraestructura existente en materia hídrica para prevenir situaciones como la sufrida, 3) reparación de viviendas y daños particulares; y 4) la dinamización de la economía para enfrentar las críticas consecuencias que ponen en riesgo la continuidad de las actividades comerciales, la preservación del empleo y la estabilidad económica de la ciudad.

Que Bahía Blanca ha enfrentado desafíos significativos debido a eventos climáticos extremos recientes. El 16 de diciembre de 2023, Bahía Blanca fue azotada por una tormenta severa acompañada de ráfagas de viento que alcanzaron hasta 155 kilómetros por hora, causando daños considerables a la infraestructura y afectando a numerosos vecinos, además de sufrir daños materiales y pérdidas de vidas humanas.

Que la magnitud de los daños fue extensa. Se estima que alrededor de 14.000 árboles fueron derribados, y unas 10.000 viviendas sufrieron algún tipo de afectación. Además, 150 escuelas resultaron dañadas, lo que interrumpió la actividad educativa. En este contexto, barrios enteros quedaron devastados, y aproximadamente 350 personas necesitaron ser evacuadas de sus hogares. La infraestructura de servicios también se vio gravemente comprometida, con cortes de energía eléctrica que se prolongaron por semanas y la interrupción del servicio de internet en algunas áreas hasta por más de dos meses. El impacto no se limitó a la zona urbana central, afectando también áreas circundantes.

Que, además, el 2 de febrero de 2025, una fuerte granizada volvió a golpear la zona, exacerbando los problemas existentes. Muchos vecinos aún luchan por recuperarse de estos desastres, y la infraestructura de la ciudad continúa en proceso de restauración.

Que, a pesar de sus distintas génesis meteorológicas, la tormenta de Bahía Blanca comparte con el huracán Katrina que azotó la costa del Golfo de los Estados Unidos en agosto de 2005, la característica de un inicio rápido y un impacto catastrófico en un centro urbano costero, principalmente a través de eventos hídricos extremos y se erigen como referentes de desastre natural de gran magnitud, caracterizado por su intensa fuerza destructiva y la trágica pérdida de vidas, especialmente en la región de Nueva Orleans como en la de Bahía Blanca.

Que el costo económico del desastre del huracán Katrina se estimó en más de 108 mil millones de dólares en valores no ajustados de 2005, con impacto a largo plazo por los daños a la infraestructura y el enorme costo económico asociados con el huracán Katrina subrayan las consecuencias duraderas y de gran alcance.

Que para atender los daños del huracán Katrina el gobierno federal de los Estados Unidos proporcionó una ayuda significativa para la recuperación y reconstrucción de las áreas afectadas en la costa del Golfo. Esta ayuda superó los 126 mil millones de dólares, incluyendo incentivos fiscales.

Que es fundamental que el Estado Nacional adopte medidas urgentes y excepcionales para apoyar a los comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs en su recuperación. La inyección de dinero y el otorgamiento de créditos subsidiados son herramientas clave para lograrlo. Estas medidas permitirían a los negocios afectados acceder a los recursos necesarios para reconstruir sus instalaciones, reponer su capital de trabajo, adquirir nuevo equipamiento y reactivar sus operaciones.

Que, además, el apoyo financiero es crucial para mantener la cadena de pagos, evitando que la crisis se propague a otros sectores de la economía. Asimismo, al garantizar la continuidad de las fuentes de empleo, se contribuye a mitigar el impacto social de la catástrofe, previniendo un posible aumento del desempleo, la pobreza y la exclusión social, con potencial consecuencia duradera e irreversible.

Que, en este contexto, la implementación de políticas de apoyo económico no solo es una medida de auxilio a los sectores productivos, sino también una inversión en la estabilidad social y el desarrollo a largo plazo de Bahía Blanca.

Que por su parte el Gobierno Nacional anunció la creación de un fondo especial de \$200 mil millones de pesos para asistir a los damnificados de Bahía Blanca, tras las inundaciones que afectaron gravemente a la ciudad.

Que el fondo anunciado que se presentó como “Suplemento Único para la Reconstrucción” (SUR) será administrado por la Agencia Federal de Emergencias, dependiente del Ministerio de Seguridad Nacional, a través del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR). Los fondos serán transferidos de manera directa y sin intermediarios a los damnificados, según la magnitud de los daños sufridos en sus viviendas.

Que este fondo no incluye la reconstrucción del aparato productivo y comercial de Bahía Blanca y por ende deben considerarse medidas urgentes paliativas para evitar la catástrofe productiva y laboral de la ciudad.

Que esta catástrofe climática que azotó Bahía Blanca ha provocado daños devastadores en el sector productivo, comercial y de servicios de Bahía Blanca. Las pérdidas sufridas abarcan una amplia gama de elementos esenciales para su funcionamiento, incluyendo la destrucción o deterioro de materias primas, el stock de productos terminados o en proceso, el equipamiento necesario para la producción o la prestación de servicios, los bienes industriales como maquinaria y herramientas, la infraestructura edilicia, el mobiliario y los sistemas informáticos.

Que es fundamental que el Estado Nacional a través de ARCA y el Ministerio de Economía de la Nación adopte medidas urgentes y excepcionales para apoyar a los comerciantes y PyMEs en su recuperación, garantizando la continuidad de sus actividades y la preservación del empleo.

Que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA y ex AFIP) tiene la facultad de implementar medidas de administración tributaria de carácter excepcional para paliar las consecuencias de eventos dañosos como el ocurrido.

Que, en este sentido, ARBA de la Provincia de Buenos Aires ya ha dispuesto una serie de

medidas de alivio fiscal para los contribuyentes de los partidos afectados por la emergencia, incluyendo prórrogas de vencimientos y suspensión de intimaciones.

Que es necesario ampliar y profundizar estas medidas para brindar un mayor apoyo a los comerciantes, emprendedores y PyMEs, permitiéndoles superar esta difícil situación y reactivar la economía local.

Que la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el 12 de marzo de 2025 la emergencia ambiental, económica y habitacional por noventa (90) días, prorrogables, en Bahía Blanca y las regiones afectadas (Coronel Rosales, Monte Hermoso, Patagones y Villarino) por el temporal del 7 de marzo.

Que las organizaciones intermedias del sector productivo de Bahía Blanca como la Unión Industrial de Bahía Blanca, la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, y la Cámara de Comercio han hecho distintas presentaciones solicitando una serie de medidas urgentes ante la catástrofe.

Que la UIBB sostuvo que la emergencia generada ha afectado severamente la actividad productiva y comercial local, poniendo en riesgo la continuidad de numerosas empresas, el empleo y el sustento de miles de familias.

Que en el documento de la Unión Industrial destaca que *"numerosas empresas de distintos sectores han resultado gravemente afectadas por las inundaciones ocurridas. Comercios, industrias, emprendimientos y prestadores de servicios han sufrido pérdidas materiales significativas, desde daños en infraestructura y maquinaria hasta la destrucción total de mercadería y materia prima. Esta situación ha generado una paralización forzada de sus actividades, comprometiendo su capacidad de operación y poniendo en riesgo tanto la continuidad de los negocios como las fuentes de empleo que generan"*.

Que en todos los casos, la respuesta inicial a la catástrofe fue inmediata, con la movilización de vecinos y miles de voluntarios para asistir a los damnificados. Se activaron centros de evacuación para albergar a las personas que perdieron sus hogares o cuyas viviendas quedaron inhabitables y puede concluirse que la solidaridad de la comunidad bahiense y de otras partes del país se manifiesta a través de donaciones y campañas de ayuda. Sin embargo, a pesar de la rápida respuesta, la magnitud de la destrucción plantea desafíos significativos para la recuperación a mediano y largo plazo que requiere de medidas urgentes y concretas del Gobierno Nacional a través de ARCA y el Ministerio de Economía de la Nación.

Que es necesario que la AFIP y el Ministerio de Economía de la Nación dispongan medidas específicas y contundentes para brindar un apoyo efectivo a los comerciantes, emprendedores y PyMEs de Bahía Blanca, permitiéndoles superar esta difícil situación y reactivar la economía local.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) que, en el marco de la emergencia por catástrofe, disponga las siguientes medidas de alivio fiscal para los comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs de Bahía Blanca:

I) Prórroga por ciento ochenta (180) días corridos de todos los vencimientos de impuestos y contribuciones nacionales (IVA, Ganancias, Bienes Personales, Monotributo, Contribuciones a la Seguridad Social, etc.) correspondientes a los contribuyentes con domicilio fiscal en Bahía Blanca.

II) Suspensión por ciento ochenta (180) días corridos de todas las emisiones y gestiones de intimaciones de pago, la emisión de nuevos títulos ejecutivos por toda deuda tributaria nacional correspondiente a los contribuyentes de Bahía Blanca, medidas cautelares, así como iniciar e instar juicios de ejecución fiscal y otras acciones de cobro de deudas tributarias nacionales.

III) Ampliación de los plazos para la presentación de declaraciones juradas y el pago de anticipos de impuestos nacionales.

IV) Prorrogar los vencimientos de planes de pago y/o regímenes de regularización de deudas o planes de financiación vigentes, no caducos al día 14 de marzo de 2025, cuyo vencimiento opere en el mes de marzo de 2025, se prorrogará sin más trámite por ciento ochenta (180) días corridos. El vencimiento de las cuotas sucesivas quedará asimismo prorrogado hasta el día 10 o hábil siguiente, de los meses posteriores y consecutivos al vencimiento del plazo dispuesto. Se mantendrán aplicables, ante los nuevos vencimientos, las bonificaciones y descuentos por pago en término previstos por cada régimen de regularización.

V) Implementación de una moratoria especial con amplias facilidades para la regularización de deudas tributarias acumuladas, que incluya:

a) Plazos extendidos de pago (hasta 84 cuotas).

b) Tasas de interés reducidas y bonificaciones por pago al contado dentro de los noventa (90) días de implementado.

c) Condonación de multas y recargos.

VI) Exención por ciento ochenta (180) días corridos de las multas y recargos por incumplimientos tributarios incurridos durante la emergencia.

VII) Disponer el levantamiento de todas las medidas cautelares por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

VIII) Habilitación de una línea de atención telefónica y online exclusiva para brindar asesoramiento y asistencia a los comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs de Bahía Blanca en materia tributaria nacional.

IX) Las medidas de alivio fiscal establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución podrán ser ampliadas en su alcance y/o plazo de duración por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en caso de que la evolución de la situación de emergencia en Bahía Blanca así lo amerite.

SEGUNDO - Instar al Gobierno Nacional a que, a través del Ministerio de Economía de la Nación y la ARCA, instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y otros organismos competentes, se fije una asistencia económica y financiera especial para los comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs damnificadas, las que se detallan seguidamente:

I) Asistencia técnica y financiera realizando aportes no reembolsables para gastos de reparación de viviendas y de inversión y operación para recomponer la capacidad productiva, con preferencia a emprendimiento con pequeñas escalas de producción, facilitando en tales casos el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el acceso a los beneficios del sistema.

II) Implementación de líneas de crédito a tasa cero con un plazo de gracia no menor a doce (12) meses y no menos de veinticuatro (24) cuotas para el pago del capital. Asimismo, se dispongan subsidios especiales para la recuperación de los sectores productivos, industriales y de servicios de Bahía Blanca, complementando las medidas de alivio fiscal.

III) Espera y renovaciones a pedido de los interesados de las obligaciones pendientes a la fecha en que fije como iniciación de la emergencia o desastre y hasta el próximo ciclo productivo, en las condiciones que establezca cada institución bancaria;

IV) Otorgamiento, en las zonas de desastre y/o emergencia económica y social, de créditos que permitan lograr la reparación de viviendas e instalaciones afectadas, la continuidad de las actividades económicas, la recuperación de las economías de las explotaciones afectadas, y el mantenimiento de su personal, con tasas de interés bonificadas en un veinticinco por ciento (25%) en las zonas declaradas en emergencia económica y social, y en un cincuenta por ciento (50%) en las zonas de desastre sobre las vigentes en plaza para estas operaciones conforme con las normas que establezcan las instituciones bancarias;

V) Unificación, previo análisis de cada caso, de las deudas que mantengan las personas física y/o jurídicas afectadas con cada institución bancaria interviniente, en las condiciones que establezcan estas últimas;

VI) Suspensión de hasta noventa (90) días y/o ciclo productivo después de finalizado el período de zona de desastre y/o emergencia económica y social de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias no tributarias vencidas con anterioridad a la emergencia o desastre.

TERCERO - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante la ARCA para la implementación efectiva de estas medidas, y que articule acciones de difusión y acompañamiento a los comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs para que puedan acceder a estos beneficios.

CUARTO - Comunicar la presente Resolución a la sede central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), al Ministerio de Economía de la Nación, al Honorable Senado de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los Senadores Nacionales en representación de la Provincia de Buenos Aires, al Departamento Ejecutivo Municipal, a las cámaras y asociaciones de comercio, profesionales, emprendedurismo y PyMEs de Bahía Blanca, y a toda otra dependencia u organismo que se considere pertinente.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

II

RESOLUCION (Exp. 145-HCD-2025)

VISTO

La magnitud del desastre provocado por la grave inundación ocurrida en Bahía Blanca el 7 de marzo de 2025 ha generado una crisis humanitaria y económica sin precedentes, afectando a miles de familias, comerciantes e industrias. Ante esta situación, resulta imperativo que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires incorpore la devolución del Crédito Fiscal de ARBA, como medida de alivio

fiscal urgentes, con el objetivo de mitigar el impacto económico, facilitar la reconstrucción de la ciudad y brindar un auxilio inmediato a los sectores damnificados. La emergencia ha sido formalmente reconocida mediante el Decreto PBA N° 316/2025 y el Decreto Municipal N° 394/2025, que declararon el estado de emergencia en la ciudad y municipios vecinos. Asimismo, la Resolución Normativa N° 11 de ARBA, a través del expediente N° 22700-0021344/2025, establece la adopción de medidas de administración tributaria de carácter excepcional, orientadas a proporcionar alivio fiscal a los contribuyentes afectados en los Partidos y Distritos comprendidos en la emergencia decretada, y

CONSIDERANDO

Que la catástrofe climática del 7 de marzo de 2025 en Bahía Blanca y municipios vecinos ha generado un escenario de emergencia sin precedentes, con precipitaciones de más de 400 mm en solo 8 horas, provocando inundaciones devastadoras. Esta situación superó ampliamente los registros históricos de precipitaciones y sobrepasó la capacidad de los sistemas de drenaje urbano, generando anegamientos generalizados. La magnitud del desastre quedó reflejada en las declaraciones de emergencia provincial y municipal, así como en la Resolución Normativa de ARBA, y el Decreto PEN 178/2025 que declaró Duelo Nacional por las víctimas fatales, evidenciando la gravedad del suceso y la necesidad de respuestas urgentes por parte del Estado.

Que las consecuencias de este fenómeno meteorológico extremo han sido devastadoras, con un saldo de 16 víctimas fatales, personas desaparecidas, más de 1300 evacuados y daños materiales de enorme magnitud en viviendas, comercios e infraestructura pública. La inundación generó la interrupción de servicios esenciales como electricidad, agua potable y transporte público, además del colapso de hospitales y centros de salud, dificultando la atención de emergencias. Escuelas y otras instituciones debieron suspender sus actividades, afectando a miles de familias. En este contexto, es fundamental que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adopte medidas concretas para la recuperación de la ciudad, que permitirá aliviar la carga tributaria y brindar un respaldo inmediato a los damnificados.

Que la recuperación económica de Bahía Blanca y los municipios afectados requiere del compromiso del Estado para implementar mecanismos de alivio fiscal que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y productivo. La pérdida de bienes, mercadería y herramientas de trabajo ha dejado a cientos de familias y empresas en una situación de extrema vulnerabilidad. La incorporación de la devolución del Crédito Fiscal de ARBA al paquete ya anunciado se configura como una medida indispensable para mitigar el impacto de la emergencia y reactivar la economía local, evitando el cierre de comercios, la pérdida de empleos y el agravamiento de la crisis social.

Que es fundamental que el Estado Provincial implemente de manera urgente medidas excepcionales destinadas a apoyar a comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs en su proceso de recuperación tras la catástrofe climática sufrida en Bahía Blanca. La inyección de recursos financieros y el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada representan herramientas esenciales para que los afectados puedan reconstruir sus instalaciones, reponer su capital de trabajo, adquirir equipamiento y reactivar sus actividades. Sin un respaldo económico inmediato, muchas empresas y comercios podrían enfrentar el cierre definitivo, afectando no solo a sus propietarios sino también a sus empleados y proveedores. Estas medidas son indispensables para garantizar la reactivación económica y la sostenibilidad del entramado productivo local.

Que el apoyo financiero por parte del Estado es clave para evitar el colapso de la cadena de pagos, previniendo un efecto dominó que agrave la crisis y se extienda a otros sectores de la economía. La imposibilidad de afrontar compromisos financieros puede generar una reacción en cadena que afecte a proveedores, entidades financieras y trabajadores, impactando negativamente en el nivel de consumo y en la actividad económica en general. Además, garantizar la continuidad de las fuentes de empleo es una acción prioritaria para mitigar las consecuencias sociales de la catástrofe, evitando un aumento del desempleo, la pobreza y la exclusión social. La falta de medidas concretas en este sentido podría generar un deterioro económico prolongado con consecuencias irreversibles para la comunidad.

Que en este contexto de emergencia, la implementación de políticas de apoyo económico no solo representa una acción de asistencia inmediata, sino también una inversión en la estabilidad social y el desarrollo sostenible de Bahía Blanca y las zonas afectadas. La reconstrucción de la actividad productiva requiere un enfoque integral que contemple alivios impositivos, créditos accesibles y financiamiento específico para la recuperación de infraestructuras dañadas. Estas acciones no solo permitirán restablecer el tejido económico local, sino que también fortalecerán la resiliencia de la ciudad ante futuros eventos climáticos extremos. Garantizar el acceso a recursos financieros a quienes han sufrido pérdidas es una responsabilidad del Estado en su rol de promotor del desarrollo y el bienestar social.

Que la población de Bahía Blanca ha demostrado su resiliencia en la recuperación tras el desastre. La devolución del Crédito Fiscal no solo representa un acto de justicia fiscal, sino también un compromiso del Gobierno Provincial con el bienestar de sus ciudadanos, reforzando la confianza en las instituciones.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitándose al Gobernador Axel Kicillof y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la devolución del Crédito Fiscal de los contribuyentes, comerciantes e industriales de la ciudad de Bahía Blanca, afectados por la inundación ocurrida el 7 de marzo de 2025.

Artículo 2° - Dispóngase que la devolución del Crédito Fiscal abarque a todos los contribuyentes del partido de Bahía Blanca, sean estas personas físicas o jurídicas, sin distinción de rubro ni actividad económica, por los conceptos detallados a continuación:

- Percepciones y retenciones en exceso
- Pagos en exceso o duplicados
- Régimen de Convenio Multilateral
- Devoluciones o compensaciones
- Beneficios fiscales y ajustes administrativos

Artículo 3° - Instrúyase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a establecer los mecanismos administrativos para la efectiva devolución del Crédito Fiscal a los damnificados en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 4° - Encomiéndose al Municipio de Bahía Blanca a coordinar con el Gobierno Provincial la identificación y certificación de los afectados, garantizando un acceso equitativo al beneficio.

Artículo 5° - Comuníquese la presente resolución al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a la Legislatura Provincial de Buenos Aires, a los efectos de su urgente implementación.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

III

RESOLUCION
(Exp. 146-HCD-2025)

VISTO

El devastador impacto de la inundación ocurrida en Bahía Blanca el 7 de marzo de 2025 ha generado una crisis humanitaria y económica sin precedentes, afectando a miles de familias, comerciantes e industrias. En este contexto, resulta urgente que el Gobierno Nacional implemente una medida excepcional que reduzca los Aportes y Contribuciones Patronales durante un período de 180 días, aplicable tanto a los empleos existentes como a aquellos que se generen en ese lapso, con el fin de mitigar el impacto económico, promover la reconstrucción de la ciudad y ofrecer un apoyo inmediato a los sectores más afectados. La emergencia ha sido formalmente reconocida mediante el Decreto PBA N° 316/2025 y el Decreto Municipal N° 394/2025, los cuales establecieron el estado de emergencia en Bahía Blanca y municipios aledaños. Además, el Decreto PEN 178/2025 declaró Duelo Nacional por las víctimas fatales, subrayando la magnitud de la tragedia y la necesidad de una respuesta rápida y eficaz por parte del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la catástrofe climática ocurrida el 7 de marzo de 2025 en Bahía Blanca y municipios aledaños ha desatado una emergencia sin precedentes, con precipitaciones superiores a los 400 mm en tan solo 8 horas, lo que provocó inundaciones devastadoras. Este evento superó ampliamente los registros históricos de lluvias y colapsó los sistemas de drenaje urbano, generando inundaciones generalizadas. La magnitud de la tragedia ha quedado reflejada en las declaraciones de emergencia provincial y municipal, así como en la intervención de organismos nacionales e internacionales que han brindado asistencia a las personas afectadas.

Que las consecuencias de este fenómeno meteorológico extremo han sido catastróficas, con 16 víctimas fatales, personas desaparecidas, más de 1300 evacuados y daños materiales de gran escala en viviendas, comercios e infraestructura pública. La inundación ha interrumpido servicios esenciales como electricidad, agua potable y transporte público, y ha provocado el colapso de hospitales y centros de salud, dificultando la atención de emergencias. Ante esta situación, es urgente que el Gobierno Nacional implemente medidas efectivas para la recuperación de la ciudad, que incluyan alivio fiscal y apoyo inmediato a los afectados.

Que la recuperación económica de Bahía Blanca y los municipios afectados requiere del compromiso del Estado para implementar mecanismos de alivio fiscal que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y productivo. La pérdida de bienes, mercadería y herramientas de trabajo ha dejado a cientos de familias y empresas en una situación de extrema vulnerabilidad. La reducción de los Aportes y Contribuciones Patronales por 180 días permitirá a los empleadores sostener y generar empleo sin que la carga fiscal represente una traba para la recuperación económica de la región.

Que es fundamental que el Estado Nacional implemente de manera urgente medidas excepcionales destinadas a apoyar a comerciantes, emprendedores, profesionales y PyMEs en su proceso de recuperación tras la catástrofe climática sufrida en Bahía Blanca. La inyección de recursos financieros y el otorgamiento de beneficios fiscales representan herramientas esenciales para que los afectados puedan reconstruir sus instalaciones, reponer su capital de trabajo, adquirir equipamiento y reactivar sus actividades. Sin un respaldo económico inmediato, muchas empresas y comercios podrían enfrentar el cierre definitivo, afectando no solo a sus propietarios sino también a sus empleados y proveedores.

Que el apoyo financiero por parte del Estado es clave para evitar el colapso de la cadena de pagos, previniendo un efecto dominó que agrave la crisis y se extienda a otros sectores de la economía. La imposibilidad de afrontar compromisos financieros puede generar una reacción en cadena que afecte a proveedores, entidades financieras y trabajadores, impactando negativamente en el nivel de consumo y en la actividad económica en general. Además, garantizar la continuidad de las fuentes de empleo es una acción prioritaria para mitigar las consecuencias sociales de la catástrofe, evitando un aumento del desempleo, la pobreza y la exclusión social.

Que la población de Bahía Blanca ha demostrado su resiliencia en la recuperación tras el desastre. La reducción de los Aportes y Contribuciones Patronales no solo representa un acto de justicia económica, sino también un compromiso del Gobierno Nacional con el bienestar de sus ciudadanos, reforzando la confianza en las instituciones.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitándole al Presidente de la Nación y a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la reducción de los Aportes y Contribuciones Patronales para todos los empleadores de la ciudad de Bahía Blanca, afectados por la inundación ocurrida el 7 de marzo de 2025.

Artículo 2° - Dispóngase que la reducción de los Aportes y Contribuciones Patronales tenga una duración de 180 días y abarque tanto los empleos activos como los nuevos puestos de trabajo creados dentro del mismo período.

Artículo 3° - Instrúyase a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero a establecer los mecanismos administrativos para la efectiva implementación de esta medida en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 4° - Encomiéndese al Municipio de Bahía Blanca a coordinar con el Gobierno Nacional la identificación y certificación de los empleadores afectados, garantizando un acceso equitativo al beneficio.

Artículo 5° - Comuníquese la presente resolución a la Sede Central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), al Ministerio de Economía de la Nación, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a las cámaras y asociaciones de comercio, profesionales, emprendedurismo y PyMEs de Bahía Blanca, para su urgente implementación.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

IV

RESOLUCION (Exp. 147-HCD-2025)

VISTO

El grave fenómeno climatológico que azotó nuestra ciudad y zona de influencia el pasado 7 de marzo y que ha generado consecuencias de extrema gravedad, pérdidas de vidas humanas e incalculables daños materiales; y

CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo se aprobó por unanimidad en la Cámara de Diputados de la Nación la declaración de emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en la Ciudad de Bahía Blanca, y en todos los municipios afectados de la Provincia de Buenos Aires, por el temporal que comenzó el día 7 de marzo de 2025.

Que dicha declaración permite destinar recursos del presupuesto “para intervenir y asistir inmediatamente en la reconstrucción de infraestructura y la recuperación de las actividades económicas, sanitarias, educativas y sociales”, orienta fondos excepcionales para la reconstrucción, habilita créditos a tasas reducidas y contempla exenciones impositivas; para lo cual faculta al Jefe de Gabinete, Guillermo Francos, a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para hacer cumplir esta norma.

Que por su parte, el Gobernador Axel Kicillof, a través del Decreto N° 316/2025, declara en emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340, por el plazo de treinta (30) días desde

el dictado del presente, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí; a efectos de la realización de obras urgentes y la implementación de las acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias de desastre producidas, evitar las agravaciones humanitarias que de él pudieran derivarse y reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia de este fenómeno climatológico.

Que a través del Decreto N° 394/2025 se declaró en todo el Distrito de Bahía Blanca la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, en tanto persistan los motivos que llevaron a su dictado, a efectos de adoptar todas las medidas tendientes a remediar y aliviar las consecuencias disvaliosas, salvaguardar la integridad física de la población, preservar la seguridad vial, así como reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del desastre meteorológico ocurrido el día 7 de marzo de 2025.

Que en el mismo sentido recientemente el Intendente Municipal anunció una serie de medidas de alivio fiscal que serán tratadas en este cuerpo deliberativo.

Que en ese contexto es que solicitamos a la ANSES y al Ministerio de Capital Humano de la Nación arbitre los mecanismos para duplicar los montos de las Jubilaciones y Pensiones, Asignación por Embarazo para Protección Social; Asignación por Maternidad; Asignación Familiar por Prenatal; Asignación por Maternidad Down; Asignación Familiar por Nacimiento y Adopción; Asignación Universal por Hijo; Asignación Familiar por Hijo; Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes (Ley 27.452); Prestación Mensual Oncopediatría; Jubilaciones y Pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) equivalentes a hasta dos haberes mínimos; bono complementario de \$70.000 para jubilados que perciban un monto igual o inferior al haber mínimo previsional garantizado; Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas; Prestación Alimentar “2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”, y Prestación por Desempleo, Prestación Progresar, por el término de tres (3) meses para todos los ciudadanos de Bahía Blanca que puedan acreditar que fueron damnificados por el evento climático extremo ocurrido el 7 de marzo pasado.

Que esta iniciativa apunta a brindar una ayuda a quienes han sufrido las graves consecuencias de las inundaciones en nuestro distrito y que deberán afrontar los costos de la reconstrucción y reequipamiento de sus viviendas.

Que como antecedentes similares cabe destacar que en el año 2013 en ocasión de la inundación que sufrió la ciudad de La Plata, el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 390/2013, dispuso la duplicación de la Asignación Universal por Hijo (AUH), Asignación por Embarazo y Asignaciones Familiares y se otorgaron dos haberes mínimos adicionales a jubilaciones y pensiones.

Que también en el año 2015, tras las graves inundaciones en la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional duplicó la ayuda de la seguridad social a los damnificados. La medida abarcaba a jubilaciones, pensiones no contributivas, asignaciones familiares, Universal por Hijo, por Embarazo y el Plan Progresar y estaba destinada a personas afectadas por inundaciones de San Antonio de Areco, Sarmiento, Arrecifes, Berisso, Roque Pérez, Moreno, Pilar, Escobar, Exaltación de la Cruz, Baradero, Zárate, Luján, Campana, Navarro, Salto, San Vicente, Gral. Belgrano, Pilar, Lobos, La Matanza, Cañuelas, Carmen de Areco, Las Flores, Ayacucho, Alberti, Saladillo, Chivilcoy, Mercedes, Lomas, Quilmes, 9 de Julio, 25 de Mayo, Monte, General Rodríguez, Rauch y Tordillo. También se aplicaron medidas en la misma dirección para emergencias climáticas acaecidas en otras provincias (Córdoba, Tucumán y Catamarca).

Que es fundamental que desde el Estado se arbitren todas las medidas y acciones necesarias que brinde un alivio económico urgente a los damnificados, muchos de los cuales han sufrido pérdidas prácticamente totales en sus viviendas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Capital Humano y a la ANSES establezca la duplicación por el término de 3 (tres) meses de los montos de las Jubilaciones y Pensiones, Asignación por Embarazo para Protección Social; Asignación por Maternidad; Asignación Familiar por Prenatal; Asignación por Maternidad Down; Asignación Familiar por Nacimiento y Adopción; Asignación Universal por Hijo; Asignación Familiar por Hijo; Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes (Ley 27.452); Prestación Mensual Oncopediatría; Jubilaciones y Pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) equivalentes a hasta dos haberes mínimos; bono complementario de \$70.000 para jubilados que perciban un monto igual o inferior al haber mínimo previsional garantizado; Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas; Prestación Alimentar “2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”, y Prestación por Desempleo, Prestación Progresar, para todos los ciudadanos de Bahía Blanca que puedan acreditar que fueron damnificados por el evento climático extremo ocurrido el 7 de marzo pasado.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

V

RESOLUCION
(Exp. 152-HCD-2025)

VISTO

Que el Partido de Bahía Blanca ha sido azotado por una catástrofe climática extraordinaria el día 7 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que se registraron precipitaciones por más de 300 milímetros en pocas horas dejando gran parte de la ciudad bajo el agua, anegada y con daños severos sobre la infraestructura, edificaciones e instalaciones en general.

Que el evento climático ha tenido consecuencias gravísimas como la pérdida de vidas humanas, decenas de heridos, evacuados y miles de damnificados en diferente medida material y humana.

Que en una vista rápida de la ciudad se divisa incuantificables pérdidas materiales, tanto públicas como privadas, viviendas, comercios y emprendimientos productivos.

Que los servicios como energía, agua de red, comunicaciones, conectividad y otros han sido interrumpidos en la ciudad por varios días, imposibilitando las más básicas actividades propias del ámbito urbano.

Que la actividad productiva, comercial y de generación de ingresos ha sido en general severamente afectada, tanto para empresarios, emprendedores, pymes, autónomos, profesionales y empleados.

Que, como consecuencia general, las posibilidades de pago como de afrontar cualquier erogación han sido reducidas sensiblemente para gran parte de la población del Distrito de Bahía Blanca.

Que el Decreto 394/2025 del día 8 de marzo de 2025 declara la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos en el Distrito de Bahía Blanca, en tanto persistan los motivos que llevaron a su dictado.

Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor ha dirigido a empresas y entes involucrados comunicaciones en un sentido similar a la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a empresas de comunicación (BVC, DirecTV, Personal, Claro, Movistar Argentina), financieras, de comercio de electrodomésticos (Lombardo Hogar, Merlino, Frávega, Casa Martínez, Megatone, Casa Silvia, NuevaCard, Garbarino, Ciudad Mágica) y financieras a través de tarjetas de crédito (Prisma medios de pago, Tarjeta Naranja, Master Card, Favacard, Cencosud, American Express y UALA) y las que deseen adherirse, aplicar un sistema de exenciones, prórrogas y readecuaciones en los planes de pagos y saldos adeudados por habitantes de la Ciudad de Bahía Blanca luego de la catástrofe climática del pasado 7 de marzo de 2025.

SEGUNDO - Solicitar a las empresas de comunicación (BVC, DirecTV, Personal, Claro, Movistar Argentina), financieras, de comercio de electrodomésticos (Lombardo Hogar, Merlino, Frávega, Casa Martínez, Megatone, Casa Silvia, NuevaCard, Garbarino, Ciudad Mágica) y financieras a través de tarjetas de crédito (Prisma medios de pago, Tarjeta Naranja, Master Card, Favacard, Cencosud, American Express y UALA) y las que deseen adherirse, la suspensión de recargos e intereses por mora generados en el lapso temporal en el que la Ciudad permanezca afectada por la inundación sufrida y sus consecuencias.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

VI

DECRETO
(Exp. 154-HCD-2025)

VISTO

El Decreto 394/2025, dictado por el Departamento Ejecutivo el día 8 de marzo de 2025, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Convalidase el Decreto 394/2025 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 8 de marzo de 2025, por el cual se declara en el Distrito de Bahía Blanca la emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, en tanto persistan los motivos que llevaron a su dictado, a efectos

de adoptar todas las medidas tendientes a remediar y aliviar las consecuencias disvaliosas o reparar los daños producidos como consecuencia del desastre meteorológico ocurrido el día 7 de marzo de 2025..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 154-HCD-2025)

VISTO

Que el Partido de Bahía Blanca ha sido nuevamente azotado por una catástrofe climática extraordinaria el día 7 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que en un lapso de pocas horas se registraron precipitaciones de más de 300 milímetros, dejando gran parte del distrito bajo el agua, tornando la situación muy crítica en distintos sectores.

Que la gravedad de lo ocurrido, ha provocado la pérdida de vidas humanas, decenas de personas heridas y más de mil evacuados en centros habilitados para albergar y asistir a los damnificados.

Que, asimismo, los daños a los bienes públicos y privados del Partido de Bahía Blanca producto de la catástrofe climática resultan de extrema gravedad y de imposible cuantificación.

Que ante la emisión de la alerta meteorológica se activó un protocolo de guardia activa con maquinarias y recursos humanos del Municipio, el Ejército, Bomberos, Policía Bonaerense, Defensa Civil, Gendarmería y Prefectura Naval para afrontar las contingencias que iban acaciendo en el territorio.

Que se ha constituido un Comité de Crisis, el cual se encuentra trabajando a fin de articular esfuerzos en el abordaje integral de la emergencia.

Que si bien las precipitaciones han cesado, lo que ha permitido continuar trabajando con todos los recursos disponibles para llegar con la asistencia a las y los vecinos afectados, no se descarta la posibilidad de que el número de fallecidos aumente conforme continúen las tareas de rescate.

Que el Hospital Interzonal Penna se encuentra completamente anegado, por lo que los pacientes tuvieron que ser evacuados al Hospital Municipal y otros centros de salud, y asimismo un importante número de ciudadanos se encuentran recibiendo asistencia médica en establecimientos hospitalarios de la ciudad.

Que las consecuencias del fenómeno climático han ocasionado la interrupción de servicios esenciales y vitales para la población, mientras que el suministro eléctrico permanece cortado a modo preventivo para evitar agravantes en la situación.

Que resulta tarea indelegable la obligación del Estado Municipal de tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos fundamentales de sus representados, privilegiando el orden público y el bienestar general, de acuerdo a la manda constitucional contemplada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y artículos 190 y subsiguientes de la Carta Magna de la Provincia de Buenos Aires.

Que en este contexto, que demanda inmediata solución, deviene imperioso decretar el estado de emergencia en todo el territorio del Partido de Bahía Blanca hasta que desaparezcan las causas que hicieron necesaria su declaración; ello a fin de amparar los intereses vitales de la población, realizar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias, instrumentar convenios de colaboración, implementar las acciones indispensables para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre, evitar agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos o que se produzcan.

Que la declaración de emergencia consignada exige adoptar medidas y resoluciones de carácter excepcional en el marco de la misma, para poder abordar de manera integral y urgente las consecuencias disvaliosas que el fenómeno climático ha ocasionado.

Que en este sentido, resulta necesario arbitrar los mecanismos previstos en el artículo 132, inc e), como así también las previsiones contempladas en los artículos 119, 156, 159, 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y todas las normas complementarias y supletorias de aplicación al tema objeto de la presente; teniendo en consideración las limitaciones resultantes de la catástrofe y la urgencia indispensable en su adopción.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárase en todo el Distrito de Bahía Blanca la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, en tanto persistan los motivos que llevaron a su dictado a efectos de adoptar todas las medidas tendientes a remediar y aliviar las consecuencias disvaliosas, salvaguardar la integridad física de la población, preservar la seguridad vial, así como reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del desastre meteorológico del día 7 de marzo del año 2025.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a fin de poder tomar las medidas económicas pertinentes para hacer frente a esta contingencia.

Artículo 3° - Extiéndese la declaración de la emergencia declarada en el artículo 1° hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 4° - Facúltase al Departamento Ejecutivo para que durante el plazo previsto en el artículo 3°) disponga todas las medidas necesarias - de competencia de este H. Cuerpo -, con el objeto de agilizar la administración municipal en pos de ejecutar con celeridad las decisiones que se estimen imprescindibles tomar, a fin de amortiguar las consecuencias socio económicas que determinan el dictado de la presente.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 155-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 1/3, tendiente a contemplar una serie de beneficios fiscales y otras medidas destinadas a los vecinos y vecinas del Partido de Bahía Blanca con el fin de paliar el difícil momento que se encuentra transitando el Distrito como consecuencia de la catástrofe climática acaecida, y;

CONSIDERANDO

Que la gravedad de lo ocurrido hay provocado la pérdida de vidas humanas, decenas de personas heridas, así como la necesidad de evacuar a más de mil habitantes en centros habilitados para albergar y asistir a los damnificados.

Que por otro lado los daños producto de la catástrofe climática a los bienes públicos y privados, tales como viviendas, vehículos, escuelas, hospitales y centros de salud, comercios, industrias, clubes y sedes de distintas asociaciones, resultan de extrema gravedad.

Que asimismo la catástrofe ha provocado afectaciones incalculables en materia de infraestructura. En este sentido, se han destruido completamente puentes y pasarelas, mientras que otros se encuentran inhabilitados para el tránsito; se han socavado un gran número de calles ocasionando el descubrimiento y rotura de caños de gas, agua y desagües cloacales, generando incluso el peligro de derrumbe de ciertas viviendas; y se han registrado pérdidas de alcantarillas, obstrucciones parciales debido a los elementos arrastrados por las corrientes de agua, destrozos en pavimentos, entre otros, todo lo cual representa un riesgo considerable para la seguridad y salubridad de los usuarios.

Que a este delicado y crítico escenario, especialmente de seguridad y sanidad públicas, se suma un alto porcentaje de comercios e industrias de la ciudad que sufrieron daños en sus instalaciones, mobiliarios, herramientas, maquinarias, mercadería o insumos, o incluso que presentan pérdidas totales.

Que esta circunstancia conlleva serias dificultades para afrontar el pago de alquileres, gastos que demanda el acondicionamiento de sus instalaciones, o la reposición de los bienes perdidos, así como el pago de los sueldos de empleados o de tasas, impuestos y cargas sociales, que en muchos casos dificultan gravemente o hacen peligrar su continuidad, incidiendo de manera negativa en la actividad económica local.

Que como consecuencia de lo ocurrido, con fecha 8 de marzo de 2025 el Gobernador de la provincia de Buenos Aires declaró en emergencia (por Decreto n° 316/25) por el plazo de treinta (30) días al partido de Bahía Blanca, entre otros afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales.

Que asimismo conforme atribuciones conferidas por la Ley n° 13.766 y modificatorias el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires resolvió prorrogar vencimientos de deudas por Impuesto Inmobiliario de las plantas urbana Edificada y Baldía, del Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, así como otras medidas conducentes a generar alivio en la

población, tales como la suspensión de la gestión de intimaciones de pago y la emisión de nuevos títulos ejecutivos por cualquier concepto de deuda.

Que en el mismo sentido, devino imperioso declarar la emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos en el distrito mediante Decreto n° 394/25, ad referendum del H. Concejo Deliberante, con el objeto de amparar los intereses vitales de la población, realizar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias, instrumentar convenios de colaboración, implementar las acciones indispensables para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre, evitar agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos o que se produzcan.

Que la declaración de emergencia consignada exige adoptar medidas y resoluciones de carácter excepcional en el marco de la misma, para poder abordar de manera integral y urgente las consecuencias disvaliosas que el fenómeno climático ha ocasionado.

Que la reactivación económica resulta esencial para la recuperación del Distrito y el bienestar de la ciudadanía, siendo necesario adoptar medidas que promuevan la recuperación de la actividad económica del Partido y sus habitantes.

Que el artículo 40 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- dispone que: "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrá vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial..."

Que en este contexto se considera pertinente adoptar una serie de medidas que resultan indispensables para brindar, de manera urgente, el apoyo que las circunstancias exigen, procurando llevar alivio a los ciudadanos de Bahía Blanca, para sobrellevar el difícil momento que les toca atravesar.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los anticipos correspondientes a los periodos 2025/02, 2025/03, 2025/04, 2025/05, 2025/06, 2025/07, a aquellos contribuyentes cuya facturación declarada correspondiente al mes de enero de 2025, no haya superado la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Artículo 2° – Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los anticipos correspondientes a los periodos 2025/02, 2025/03, 2025/04 a aquellos contribuyentes cuya facturación declarada correspondiente al mes de enero de 2025, haya superado la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) y haya sido inferior a cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000).

Artículo 3° – Exímese del pago del Impuesto Automotor Ley 13.010 establecido en el Título XXIII artículos 300 a 302 de la Ordenanza Fiscal 2025, correspondiente a la primera cuota a liquidarse para el año 2025. Asimismo, a aquellos contribuyentes que acrediten de modo fehaciente haber sufrido daños en sus unidades, se les otorgará una exención por el resto del año fiscal respecto al referido tributo.

Artículo 4° – Exímese del pago de Patente de Rodados establecida en el Título XII artículos 218 a 224 de la Ordenanza Fiscal 2025, correspondiente a la primera cuota a liquidarse para el año 2025. Asimismo, a aquellos contribuyentes que acrediten de modo fehaciente haber sufrido daños en sus unidades, se les otorgará una exención por el resto del año fiscal respecto al referido tributo.

Artículo 5° – Exímese del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos establecido en el Título X artículos 201 a 206 de la Ordenanza Fiscal 2025, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 6° – Exímese del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda establecido en el Título V artículos 145 a 154 de la Ordenanza Fiscal 2025, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 7° – Exímese del pago de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene establecida en el Título II artículos 98 a 101 de la Ordenanza Fiscal 2025 para aquellos casos en que el Municipio de Bahía Blanca deba llevar adelante tareas de limpieza de predios privados, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 8° – Exímese del pago de los Derechos de Construcción establecido en el Título IX artículos 186 a 200 de la Ordenanza Fiscal 2025, a aquellos contribuyentes que hayan sufrido daños en sus inmuebles a causa de la inundación y por tal motivo debieran demoler total o parcialmente a efectos de poder reconstruir el mismo, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 9° – Suspéndese por el término de 30 días contados a partir del día 7 de marzo de 2025, el curso de los plazos de los procedimientos administrativos reglados por la Ordenanza General 267/80 y por otros procedimientos especiales en el ámbito municipal.

Artículo 10° – Suspéndese por el término de 30 días contados a partir del día 7 de marzo de 2025, la emisión y gestión de intimaciones de pago, así como la emisión de nuevos títulos ejecutivos por toda deuda municipal.

Artículo 11° – Suspéndese por el término de 30 días contados a partir del día 7 de marzo de 2025, las intimaciones de pago y embargo, las inscripciones de medidas cautelares y la prosecución de medidas ya trabadas en los procesos judiciales en trámite.

Artículo 12° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2025